

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1937.

Año XXVIII N° 1713

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1520—Salta, Octubre 21 de 1937.
Expediente N° 2060—Letra E/937.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Octubre en curso; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 13 de Octubre en curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Carmen Juárez, Ayudante de la Es-

cuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1521—Salta, Octubre 21 de 1937.
Expediente N° 2056—Letra P/937.

Vista la factura presentada al cobro y elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía;—atento al informe de Contaduría General, de

fecha 19 de Octubre en curso, y a la documentación comprobatoria que se acompaña;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ochenta y Siete Pesos M/N. de C/L. (\$ 87.—), que se liquidará y abonará a favor de Don Benigno Galarzá, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de sesenta kilos de café, a razón de \$ 1,45 el kilo.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1522—Salta, Octubre 21 de 1937.

Expediente N° 2055—Letra M/937.

Vista la factura presentada al cobro y elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por

Jefatura de Policía; atento a la documentación comprobatoria que se acompaña, y lo informado por Contaduría General, con fecha 19 de Octubre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos con 12/100 M/N. de C/L. (\$ 1.356,12), que se liquidará y abonará a favor de Don Juan Macaferri, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la siguiente provisión de maíz frangollado hecha al Departamento Central de Policía, de cuyo suministro el señor Juan Macaferri es adjudicatario por licitación pública:

«Octubre	2—30	Bs. maíz	frangollado	Ks.	1928
»	4—30	»	»	»	1805
»	5—30	»	»	»	1919
»	6—30	»	»	»	1935
»	7—30	»	»	»	1887
»	8—30	»	»	»	1886
»	9—30	»	»	»	1805
»	11—30	»	»	»	1903
				Ks.	15068

á 0.90 los 10 ks.

Total. \$ 1.356.12».

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1523—Salta, Octubre 21 de 1937.

Expediente N° 2009—Letra I/937.

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Octubre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Veinte Pesos M/N. de C/L. (\$ 220.—) que se liquidará y abonará a favor de la Administración de la Iglesia Catedral Metropolitana, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del estipendio del solemne Te—Déum celebrado en dicho Templo el día 9 de Julio del presente año, a horas 15 y 30, en acción de gracias y celebración del 121º. aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 4—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encon-

trarse actualmente excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1524—Salta, Octubre 21 de 1937.

Expediente N° 2024—Letra P/937.

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Octubre en curso, fecha desde la cuál viene prestando servicios al señor Andrés Elpeza, Idóneo de Farmacia del Departamento Central de Policía, para ocupar la vacante dejada por cesantía del anterior titular, señor Fabián S. Balboa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1525—Salta, Octubre 21 de 1937.—
Expediente N° 2071—Letra P/937.—
Vista la propuesta de Jefatura de
Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Patri-
cio Díaz, Sub—Comisario de Policía
de «LAS CURTIEMBRES», en ju-
risdicción del Departamento de La
Viña, y con anterioridad al día 16 de
Octubre en curso, fecha desde la cuál
viene prestando servicios, en reem-
plazo del señor Antonio Cancino.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

1526—Salta, Octubre 21 de 1937.—
Expediente N° 2025—Letra P/937.—
Vista la propuesta de Jefatura de
Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Eme-
terio Rocha, Armero Electricista del
Departamento Central de Policía, con
anterioridad al día 1° de Octubre en
curso, fecha ésta última desde la cuál
viene prestando servicios, en la va-
cante dejada por cesantía del ante-
rior titular, don Segundo Ibarra
(hijo).—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese,
insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1527—Salta, Octubre 21 de 1937.—
Expediente N° 2007—Letra D/937.—
Vista la siguiente nota N° 431 de
fecha 7 de Octubre en curso, del se-
ñor Director General de Sanidad,
cuyo texto es el siguiente:—

«A partir del 1° de Junio ppdo. en
que entró en vigencia el actual pre-
supuesto de la repartición y por dis-
posición del mismo la Inspección
General de Higiene pasó a depender
de la Secretaria Técnica refundiéndose
en este cargo el antiguo de
Inspector General de Higiene.—El
ex-Inspector General de Higiene, Dr.
Máximo de A. Moncorvo, pasó a
ocupar el cargo de Jefe de Estadística
con una asignación mensual bastante
más reducida.—

Posteriormente a ésta reforma las
necesidades del servicio, la reorgani-
zación general de la repartición con
motivo de la nueva ley orgánica, el
estudio y organización de los futuros
servicios sanitarios que se proyectan
obligaron a mantener al señor Jefe
de Estadística Dr. Moncorvo interin-
amente al frente de la Inspección
General de Higiene, ocupándose el
Secretario Técnico, en colaboración
inmediata con esta Dirección General,
de los asuntos mencionados de ca-
rácter general que interesan al buen
gobierno de esta repartición.—

Por lo tanto el Dr. Moncorvo ha
venido desempeñando dos cargos, ha
tenido mucho mayor tarea y respon-
sabilidad con una retribución muy
inferior. Considero justo asignarle por
el tiempo transcurrido la suma que
correspondería a la diferencia entre
su sueldo anterior de Inspector Ge-
neral de Higiene \$ 400.—m/n. y el
actual de Jefe de Estadística \$ 250.—
m/n. a partir del día 1° de Junio ppdo.—

Por este motivo elevo a S. S. estos
antecedentes a fin de que se sirva
autorizar o nó la asignación aludida,
de acuerdo al criterio que correspon-
da.—»

Por consiguiente,—en virtud de las
razones aducidas en la nota prece-
dentemente inserta,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase al señor Director General de Sanidad a efectos de la liquidación de los sueldos del Dr. Máximo de A. Moncorvo, funcionario de la repartición sanitaria provincial, en la forma y condiciones a que se refiere la nota anteriormente transcrita.—

Art. 2º.—El gasto que las liquidaciones autorizadas demanden lo cubrirá la Dirección Provincial de Sanidad con los fondos propios que le asigna su Ley de Presupuesto vigente, N° 424, de Mayo 31 de 1937 en curso, y con cargo a la misma ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1528—Salta, Octubre 22 de 1937.—

Expediente N° 2108—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese a partir del día 1º de Noviembre próximo al señor Aniceto Castilla, Sub-Comisario de Policía de Vaqueros, en jurisdicción del Departamento de La Caldera, y en reemplazo de don Anacleto Argañaráz, quién interinamente desempeñaba dicho cargo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PARÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1529—Salta, Octubre 22 de 1937.—

Expediente N° 2027—Letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, la solicitud presentada por doña María Magdalena González de Arroyo, viuda del ex-Sargento 1º de Policía don Julio N. Arroyo, pidiendo se le acuerde el mes de sueldo que prescribe el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente, para gastos de entierro y luto; atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Setiembre ppto;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquidese a favor de doña María Magdalena González de Arroyo, en su carácter de viuda del ex-Sargento 1º de Policía, don Julio N. Arroyo, la suma de Ciento Treinta Pesos M/N. (\$ 130—), correspondiente a un mes de sueldo, sin cargo, de que gozaba su extinto esposo, para gastos de entierro y luto, de conformidad al beneficio que le acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Ítem 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1530—Salta, Octubre 22 de 1937.—

Expediente N° 2110—Letra D/937.—

Vista la propuesta del señor Director General de Sanidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Doctor Enrique W. Arias, Médico adscrito al Servicio Médico de Campaña, de la Dirección Provincial de Sanidad, con la asignación que para dicho puesto fija el Presupuesto vigente de la citada repartición, y en la vacante producida por cesantía del anterior titular, Doctor Ernesto Chagra.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1531—Salta, Octubre 22 de 1937.—

Expediente N° 2109—Letra P/937.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a partir del día 1º de Noviembre próximo, al actual Comisario de Policía relevante de 2ª categoría, señor Andrés M. Sanchez, para el cargo de Comisario de Policía titular de Orán, en reemplazo del señor Carlos Frissia, quien a partir de igual fecha, pasará a desempeñar el cargo de Comisario de Policía relevante de 2ª categoría que deja el señor Andrés M. Sanchez adscrito al servicio de la División de Investigaciones.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1532—Salta, Octubre 22 de 1937.

Expediente N° 1108-Letra D/1937.

Visto este expediente, relativo al pedido de la Compañía «ALIANZA» Cooperativa de Seguros y Crédito Limitada, de inscripción de la misma en el Departamento Provincial del Trabajo a los efectos de la Ley Nacional N° 9.688;—atento a la documentación que se acompaña, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 19 de Octubre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que de los estatutos de dicha sociedad, agregados a las presentes actuaciones, se desprende que la misma constituye una entidad cooperativa mutual, cuya finalidad consiste en atender a sus asociados—industriales, comerciantes y particulares—para que éstos respondan de las obligaciones que les impone la Ley N° 9.688, ante los obreros accidentados.

Que el artículo 20 de la Ley citada, reglamenta a las Compañías de Seguros, cuando éstas pretenden subrogar a los empresarios y patronos en las obligaciones que para ellos emanan de dicha ley, y, en ese caso, corresponde al Poder Ejecutivo autorizarlas a los efectos de su funcionamiento; pero no es procedente dicha autorización del Poder Administrador si la Compañía no se compromete a substituir al patrón en las obligaciones emergentes de la Ley, pues, en este caso, aún a pesar de haberse asegurado el patrón de aquéllos riesgos responden directamente a sus

obrerros accidentados, con prescindencia de la constitución del seguro.

Que la Compañía «Alianza» Cooperativa de Seguros y Crédito Limitada, al no substituir al patrón en las obligaciones impuestas por la legislación sobre Accidentes de Trabajo, no está comprendida en la previsión del artículo 20 de la ley mencionada, siendo en consecuencia inaplicable la exigencia del depósito y la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Hacer saber a la Compañía «Alianza» Cooperativa de Seguros y Crédito Limitada, que no se encuentra en las condiciones legales estatuidas por la Ley N°. 9.688, y el decreto emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha Octubre 23 de 1933, para obtener la correspondiente autorización del Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 2º.—Desglócese del expediente n° 1108—Letra D/1937—objeto del presente decreto—, su antecedente, expediente N° 1393—Letra D/1936, debiendo éste último tramitarse por cuerda separada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1533—Salta, Octubre 22 de 1937.—
Expediente N° 2421—Letra P/1936.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo una factura presentada al cobro por el doctor Arturo Ovejero Paz, por su servicio profesional de asistencia médica é informe pericial del herido Fortunato Yapura, con motivo del hecho de sangre de que éste resultara víctima, ocurrido en la localidad de Rosario de Lerma el día 9 de Setiembre de 1936, y cuyos servicios facultativos prestó el recurrente a requerimiento de la Comisaría de Policía del pueblo citado.—

Atento a la documentación que se acompaña a la factura referida; a la regulación de los honorarios médicos efectuada por la Dirección Provincial de Sanidad, en resolución n° 27 de Abril 22 de 1937 en curso—corriente a fojas 8—;—al informe de la Dirección General de Rentas, de 10 de Setiembre próximo pasado;—y, al consiguiente informe de Contaduría General, de fecha 17 del mismo mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Liquidese la suma de Setenta Pesos moneda nacional de curso legal (\$ 70—), importe del honorario médico regulado al Doctor Arturo Ovejero Paz por el certificado pericial y asistencia facultativa del ciudadano Fortunato Yapura, en Orden de Pago con la leyenda «Para compensar en Dirección General de Rentas», toda vez que el nombrado Dr. Arturo Ovejero Paz es deudor del Fisco por suma mayor, por pacientes como profesional.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, provisoriamente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por hallarse excedida de su asignación, debiendo solicitarse su refuerzo de la H. Legislatura por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1554—Salta, Octubre 25 de 1937.—

Expediente N° 2042—Letra R/937.—

Vista la solicitud formulada por la Dirección General del Registro Civil con fecha 8 de Octubre en curso, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados y las actuaciones practicadas al frente de las Oficinas del Registro Civil que a continuación se especifican, por las siguientes personas:—

Sta. Lucia Bertini, como Encargada del Registro Civil de la Silleta, 4a. Cat., desde el día 8 al 10 de Setiembre ppdo., habiendo entregado la Oficina a la nueva Encargada con fecha 11 del mes citado; y,

Sr. Victor Vazquez como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Bodeguita (Guachipas), 4a. Cat., desde el día 18 al 30 de Setiembre ppdo., habiendo entregado la Oficina al nuevo Encargado el día 1º de Octubre en curso.—

Art. 2º.—Líquidese los servicios reconocidos en la proporción correspondiente, conforme a la asignación é imputación que fija la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1535—Salta, Octubre 26 de 1937.—

Expediente N° 2119—Letra P/937.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en su nota N° 4407 de fecha 22 de Octubre en curso; atento al informe de Contaduría General de fecha 25 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Ampliase la partida autorizada por decreto de fecha 19 de Octubre en curso Exp. N° 1877—Letra P/937., en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60—) M/N. de C/L., que igualmente, se liquidarán a Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y para que pueda costear el traslado del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), a ésta Capital de la asilada Norma Pocerl de Díaz, la que de acuerdo a la información de la dirección del hospicio citado se encuentra en condiciones de ser dada de alta.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1284—Salta, Octubre 23 de 1937.—

Visto el expediente N° 6948 Letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva la liquidación presentada para su cobro por la empresa de los señores Rosello y Sollazzo, que importa en total la suma de \$ 34.422.97; y

CONSIDERANDO:

Que las facturas que cobran los señores Rosello y Sollazzo provienen de trabajos efectuados fuera de contrato, pero autorizados oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a las obras previstas por el art. 4° de la ley N° 386 en la siguiente forma y proporción:

Ampliación Obras anteriores

Inciso a) Apartado 2.—

Partida 7—Aguas corrientes, Aguaray y C. Moldes.....\$ 2.156.05

Obras Nuevas

Inciso a) Apartado 3.—

Partida 1—Amp. Cárcel y C. Bomberos.:.....\$ 16.543.47

Inspección Imprevistos, etc.

Inciso b) Apartado 3.—

Partida 6

Escuela Buenos Aires 750.....\$ 2.274.50

Escuela Caseros 1138.....\$ 1.398.95

Escuela 25 de Mayo 1150.....\$ 2.588.80

Escuela Deán Funes 750.....\$ 2.275.45

Escuela en Tartagal\$ 749.85

Cárcel y Cuartel Bomberos.....\$ 6.435.90

15.725.45

Que hace un total: de.....\$ 34.422.97

suma ésta, que en virtud del carácter de extraordinario dado a estos trabajos ordenados debe ser abonado en efectivo sin descuento alguno;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rosello y Sollazzo, la suma de \$ 34.422.97 (treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidos pesos con noventa y siete centavos), en concepto de obras ejecutadas fuera de contrato, detalladas en este expediente por la Dirección General de Obras Públicas, las que serán abonadas mediante cheque que expedirá Contaduría General por ese valor a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta fondos empréstito ley 386—Art. 4° é imputándose este gasto a Empréstito 386—Serie A.—

Art. 2°.— Los señores Rosello y Sollazzo, deberán abonar en el acto de pago de la suma antes mencionada, el impuesto correspondiente a la ley 1134.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1285—Salta, Octubre 25 de 1957.—

Visto el expediente N° 6726 letra D—, en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de seis sillas para el uso de aquella dependencia, por ser insuficientes las que actualmente tiene, en razón de haberse aumentado el personal en la Sección Guías y Marcas; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados por las casas del ramo, elevados por Depósito, Suministros y Contralor, resulta más conveniente la propuesta de la mueblería Imperio que ofrece seis sillas forma butaca, asiento de madera, al precio de \$ 49—;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Por Depósito, Suministros y Contralor adquiérase de la mueblería «IMPERIO» de esta ciudad, seis sillas tipo butaca; con asiento de madera, destinadas a Dirección General de Rentas al precio de \$ 49— (Cuarenta y Nueve Pesos M/L.), suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General oportunamente a favor del beneficiario con imputación al Inciso 25— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1286—Salta, Octubre 25 de 1957.—

Visto el expediente N° 7009 Letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

en copia autenticada el acta N° 255 de fecha 13 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el acta elevada por Dirección General de Vialidad de la Provincia, N° 255 de fecha 13 del corriente mes, que corre agregada al presente expediente N° 7009 Letra D.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1287—Salta, Octubre 26 de 1957.—

Visto el expediente N° 6884 Letra C., en el cual el Dr. Atilio Cornejo y el Presbítero Don Miguel Angel Vergara, solicita se disponga la impresión de la obra «Documentos para la Historia de Salta en el Siglo XVI»; y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 345, autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de \$ 3.000.— en la impresión de 500 ejemplares de la obra referida, cuyos originales recópidados por los presentantes obran en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Que los presentantes señalan la conveniencia de que la impresión se adjudique a la Imprenta San Martín, de esta Capital, por la circunstancia de que el trabajo exige una constante vigilancia a fin de conseguir la exacta transcripción de los documentos, contando dicha casa con los elementos técnicos y tipográficos suficientes para realizar el trabajo; y que asimismo insinúan que debe preferirse la clase de papel «chamois» para la obra.—

Por tanto, teniendo en cuenta las características e importancia de la obra a editarse, y los presupuestos de la imprenta San Martín; atento lo informado por Contaduría General y en uso de la facultad que confiere el art. 83 de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase a la imprenta San Martín de esta capital, la impresión de 500 ejemplares de la obra «Documentos para la Historia de Salta en el Siglo XVI», en papel «chamois» según muestra N° 4, en el tamaño y demás características detalladas en el presupuesto agregado a este expediente, y al precio de \$ 180.— (Ciento ochenta pesos) cada pliego de 16 páginas.—

Art. 2º.— La impresión adjudicada deberá hacerse bajo la inmediata vigilancia de los señores Dr. Atilio Cornejo y Presbítero Miguel Ángel Vergara a quienes se entregarán los originales que obran en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— El importe de la impresión adjudicada, una vez recibidos los 500 ejemplares por el Gobierno de la Provincia, se liquidará por Contaduría General a favor del beneficiario con imputación a la Ley N° 345.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1288—Salta, Octubre 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 5095 letra D—, en el cual corren las actuaciones relacionadas con las propuestas presentadas a la Dirección General de Obras Públicas para la construcción de las Estaciones Sanitarias en las localidades de «La Merced», «Coronel Moldes», «Chicoana» y «Aguaray»; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Agosto ppdo. el Poder Ejecutivo dictó un decreto por el cual fueron aprobados los planos, presupuestos, etc. presentados por la Dirección General de Obras Públicas, autorizándose a la vez a llamar a licitación privada para la construcción de las Estaciones Sanitarias en las localidades de «La Merced», «Coronel Moldes», «Chicoana», «Rio Piedras», «Joaquín V. González» y «Aguaray»;

Que la Dirección General de Obras Públicas al informar sobre los presupuestos presentados para la construcción de las mencionadas obras establece ser los más convenientes el de los señores José S. Saravia y Luis Zanier, que ofrecen hacer las obras con un aumento del 5% sobre el presupuesto oficial en lo que respecta a la Estación Sanitaria en «La Merced»; el de los señores P. Varela y Cia., que ofrecen construir la Estación Sanitaria en Coronel Moldes con un aumento del 12% sobre el presupuesto oficial, el del señor Moisés Vera quien se compromete a efectuar las obras de la Estación Sanitaria en Chicoana con un aumento del 10% sobre el presupuesto oficial; y el del señor Mateo Brozicevich quien se compromete a efectuar las obras de la Estación Sanitaria en Aguaray con un aumento del 11.50% sobre el presupuesto oficial;

Que en las propuestas precedentemente mencionadas no se han excedido las partidas asignadas en cada caso por cuanto estas, incluso imprevisto e inspecciones llegan a \$ 16 500— cada una;

Que en virtud de la promulgación de la ley 441, las asignaciones para la construcción de las Estaciones Sanitarias han quedado modificadas en la siguiente forma:

	Asignado por ley 386	Ampliación Ley N° 441	Total asignado
La Merced.....	15.000.—	5.300.—	20.300.—
Coronel Moldes... ..	15.000.—	5.300.—	20.300.—
Chicoana.....	15.000.—	5.300.—	20.300.—
Aguaray.....	15.000.—	6.950.—	21.950.—

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Adjudicase la construcción de la Estación Sanitaria en la localidad de «La Merced» a los señores José S. Saravia y Luis Zanier, quienes ofrecen ejecutar esa obra con un aumento del 5% sobre el presupuesto oficial; adjudicase la construcción de la Estación Sanitaria en «Coronel Moldes», a los señores P. Varela y Cia., quienes ofrecen hacer la obra con un aumento del 12% sobre el presupuesto oficial; adjudicase la construcción de la Estación Sanitaria en Chicoana, al señor Moisés Vera, quien ofrece efectuar la obra con un aumento del 10% sobre el presupuesto oficial y adjudicase la construcción de la Estación Sanitaria en Aguaray, al señor Mateo Brozicevich, quien ofrece hacer la obra con un aumento del 11 50% sobre el presupuesto oficial.—

Art. 2°.—El gasto que demanda la construcción de las obras indicadas en el artículo 1° de este decreto se imputará a la ley 386 Inciso b) Apartado 1—Partidas 6—4—5 y 10, y conversión ley 441 «Ampliaciones Estaciones Sanitarias, por la parte que corresponde a cada una»

Art. 3°.—Los adjudicatarios en cuanto al depósito en garantía se refiere, deberán sujetarse a la modificación introducida en la ley de Contabilidad de la Provincia por la ley N° 453.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1289—Salta, Octubre 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 5137 Letra M., en el cual Jefatura de Policía eleva una nueva nómina de damnificados por el ciclón del 20 de Julio de 1936, que deberá comprenderse en el beneficio de la ley N° 337; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de Jefatura de Policía, la suma de \$ 194.—(Ciento noventa y cuatro pesos) para ser distribuida

entre los damnificados y en las cantidades que a continuación se expresan:

Luis Durán.....	\$ 20.—
Serafina G. de López.....	• 20.—
Adolfo Guzmán.....	• 20.—
Ramón Espinosa.....	• 30.—
Enriqueta Maciel.....	• 30.—
Gregoria Mendoza.....	• 20.—
Abdón Vera.....	• 18.—
Jesús Gómez..	• 18.—
Juana Reyes de Guanuco..	• 18.—

Art. 2º.—Impútese el gasto a la Ley Nº 337.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1290—Salta, Octubre 26 de 1937.—

Visto el expediente Nº 6804 Letra C., en el cual Doña Florencia Moya de Vaca, se presenta con fecha 25 de Febrero de 1933, solicitando la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleada de la Administración en el cargo de Ayudante de Telar en la Escuela de Manualidades; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones producidas y constancias de autos, la recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos en el período comprendido desde Enero de 1927 hasta Marzo de 1931; atento lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Doña Florencia Moya de Vaca, la suma de \$ 245.83 (Doscientos cua-

renta y cinco pesos con ochenta y tres centavos), en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada de la Administración en el período comprendido desde Enero de 1927 hasta Marzo de 1931, de conformidad a las disposiciones de la ley del 1º de Diciembre de 1910 en vigencia a la fecha de presentación de la recurrente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1291—Salta, Octubre 26 de 1937.—

Visto el expediente Nº 6806 Letra C., en el cual Doña Ofelia Novillo, solicita la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de grado de la escuela elemental de Rosario de Lerma, dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los documentos agregados al presente expediente, la presentante ha cumplido el tiempo de servicios exigidos y la edad que determina la ley respectiva en vigencia, correspondiendo en consecuencia acordar la jubilación ordinaria solicitada, con la asignación mensual calculada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Por tanto, y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase la jubilación ordinaria a Doña Ofelia Novillo, en el empleo de maestra de la escuela elemental de Rosario de Lerma, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la

asignación mensual de \$ 96.06 (Noventa y seis pesos con seis centavos) suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios.—

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1292—Salta, Octubre 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 6897 Letra D., en el cual Depósito, Suministros y Contralor, eleva los presupuestos presentados por las casas del ramo para la provisión de diez metros cúbicos de leña para el consumo en el Palacio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados resulta más económico el de la firma César Cánepa Villar, que cobra \$ 7.50 por cada metro cúbico de leña de cebil colorado aserrada puesta en la Casa de Gobierno, mientras el señor Manuel Olivero hijo, exige \$ 8.—por igual concepto.—

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Por Depósito, Suministros y Contralor, adquiérase del señor César Cánepa Villar, diez metros cúbicos de leña de cebil colorado aserrada, puesta en la Casa de Gobierno, el precio total de \$ 75.—(Setenta y cinco pesos), suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del beneficiario, en su oportunidad, con imputación al Inciso 25.—Item 1º.—Partida 1.—del presupuesto vi-

gente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1295—Salta, Octubre 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 7817 Letra E., en el cual Don Martín Elías, solicita el arrendamiento del bosque existente en el lote fiscal denominado Trasfondos de Piquerenda, ubicado en el departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates—causa», se tienen por re-producidos aquí, del decreto de fecha 25 de Julio de 1933, recaído en expediente N° 3493—M.; y en lo pertinente teniendo en cuenta la ley N° 295, lo informado por Dirección General de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Procédase al remate público del arrendamiento del bosque existente en la fracción de tierras fiscales denominada Trasfondos de Piquerenda, con una extensión de 1020 hectáreas 3053 mts. 2., dentro de los límites señalados en el plano de la Dirección General de Obras Públicas y libre de protesta en las operaciones de deslinde practicadas en 1927.—Con la base de \$ 4.000.—(Cuatro mil Pesos).—

Art. 2º.—De esta fracción de campo fiscal deberán exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembrados de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentran en ese lote o que hubieren en el futuro.—

Art. 5º.—El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.—El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de la fecha del decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.—En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento, y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el presente decreto.—

Art. 4º.—Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costa el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 5º.—El arrendatario podrá explotar el bosque, durante cinco años, desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el artículo anterior.—Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras, que hubiere introducido, en beneficio de la Provincia.—

Art. 6º.—En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 7º.—Designase para que lleve a cabo el remate del arrendamiento ordenado en el artículo 1º, al martillero público, Don Francisco Peñalba

Herrera, quién deberá proceder a la venta, previa publicación de edictos en los diarios «Salta» y «El Norte», de esta ciudad y por una sola vez en el Boletín Oficial, debiendo realizarse el remate el día martes 16 de Noviembre próximo, a la hora y en el local que el martillero señale en los edictos, corriendo por cuenta del arrendatario la comisión que determina la ley de Arancel respectiva.—Estableciéndose asimismo que en caso de declararse desierta la subasta, el martillero no tendrá derecho a comisión alguna.—

Art. 8º.—La suma de \$ 150.—(Ciento cincuenta pesos) depositada en Tesorería General de la Provincia por el señor Martín Elias, se aplicará al pago de gastos de publicaciones, en caso de declararse desierta la subasta.—

Art. 9º.—Los fondos que se perciban por concepto de arrendamiento ordenado en este decreto, ingresará a Rentas Generales, de conformidad a la ley respectiva, previa deducción del proporcional que dermina el artículo 190 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 10º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1294 — Salta, Octubre 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 7028 Letra C. en el cual el señor Contador Fiscal Don Guillermo E. Ferragut, solicita licencia de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días con goce de sueldo y por razones de salud, al señor Contador Fiscal, Don Guillermo E. Ferragut.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1295—Salta, Octubre 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 6870 Letra D., en el cual la señorita Martha Elena Lavín, Escribiente de Dirección General de Minas, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña y a contar del día 2 de Noviembre próximo; atento lo informado por Dirección General de Minas y Contaduría General y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días contados desde el 2 de Noviembre próximo, con goce de sueldo, y por razones de salud, a la señorita Martha Elena Lavín, Escribiente de Dirección General de Minas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1296—Salta, Octubre 26 de 1937.—

Visto el expediente N° 6862 Letra S., en el cual Don Emilio Serrano, presenta factura de \$ 28.—por 4 carbones trabajados, adquiridos por Depósito Suministros y Contralor, de conformidad y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 28.—(Veintiocho pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Emilio Serrano por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25 ítem 1.—Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia.—

FRANCISCO RANEA

1297—Salta, Octubre 26 de 1937.—

Y VISTOS: El presente expediente N° 1718 Letra M., en el cual a fs. 1 se presenta Don Mario Diez Sierra por sus propios derechos y en representación de los de Doña Blanca Lia Diez Sierra de Clement, solicitando concesión de agua para riego, destinada para irrigar un mil quinientas hectáreas del inmueble denominado «Esteco», situado en jurisdicción del municipio de Río Piedras, departamento de Metán, de esta Provincia y en cantidad de quinientos litros por segundo que deberán tomarse del Río Pasaje; y

CONSIDERANDO:

Que con los títulos que corren a fs. 16/26 se justifica el derecho de

dominio de los presentantes del inmueble denominado «Esteco» y con el testimonio de poder de fs. 13 la representación invocada por el presentante;

Que con el plano de fs. 2 y croquis de fs. 6 como así también con la manifestación de que la extensión del terreno que se piensa regar son un mil quinientas hectáreas; el lugar del arranque de la boca toma determinado con el punto V.6; la extensión de la acequia fijada en seis mil metros y la cantidad de agua en quinientos litros por segundo, se han cumplido los extremos exigidos por los incisos 3º y 4º del artículo 112 del Código Rural;

Que el decreto de fs. 9/10 con los edictos que corren a fs. 29/31 y el informe de la Municipalidad agregado a fs. 27 se han llenado los requisitos de los incisos 5º y 6º de la citada disposición no habiéndose presentado ninguna oposición y el dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno;

Que no obstante lo expuesto y ante la ausencia de una ley de riego que condicione esta clase de concesiones de agua, es menester dejarlas establecidas en la misma concesión, en resguardo del interés público que ellas llevan implícito a fin de que el uso de este bien del dominio público se haga efectivo en la forma acordada;

Que a los fines del considerando anterior debe determinarse el tiempo durante el cual la obra de riego quedará concluida como así también la forma en que los terrenos a regarse han de ponerse aptos para ese fin, fijándose plazos prudenciales con tal objeto:—De esta manera se evitará el tener concesiones de agua sin el debido aprovechamiento, pues el interés general exige que en tal supuesto se declare su caducidad;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese sin perjuicio de terceros y salvo los derechos de

propiedad preexistentes, al inmueble denominado «Esteco» ubicado en jurisdicción del municipio de Rio Piedras, departamento de Metán de esta Provincia, de propiedad del señor Mario Diez Sierra y de la señora Blanca Lía Diez Sierra de Clement, con domicilio legal constituido en la calle Buenos Aires N° 167 de esta ciudad, el uso de un caudal de agua de quinientos litros por segundo (500 lts. p/s.) caudal total de agua que se tomará del Rio Pasaje con una acequia a construirse por los interesados con punto de arranque según el plano de la propiedad que corre en este expediente, el señalado como V.6—, entre las determinaciones 27'—42' (ciento noventa y seis m.) y 11' 16' (308 m.) con una longitud aproximada de 6.000 metros hasta los terrenos que piensan irrigar, debiendo la Dirección General de Obras Públicas desglosar dicho plano y croquis para su archivo.—

Art. 2º.—La concesión precedente queda sometida a las siguientes condiciones: a) que el usuario tenga terminada en forma de poder usar del caudal de agua concedido, la obra de riego proyectada, en el plazo de tres años a contar desde la notificación del presente decreto; b) las mil quinientas hectáreas de cultivos a regarse deben encontrarse en condiciones de hacerlo en los siguientes plazos, todos a contar desde la notificación del presente decreto: la tercera parte ó sean 500 hectáreas a los cinco años; la otra tercera parte hasta completar un mil hectáreas a los ocho años; y la última tercera parte ó sea el total de las un mil quinientas hectáreas a los diez años;

c) La falta de cumplimiento en el plazo fijado a la condición a) produce la caducidad total de la concesión; la falta de cumplimiento a la condición b) producirá la caducidad parcial de la concesión, proporcional a incumplimiento, debiendo determinarse definitivamente el caudal al vencer el plazo de diez años o antes si el con-

cesionario lo solicitare por tener ya cumplidas las obligaciones a su cargo.

Art. 3º.—La presente concesión de agua para riego será registrada en la Dirección General de Obras Públicas Sección Irrigación—y en el libro correspondiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, dejándose expresamente establecido que, no habiéndose practicado en definitiva aforos en el Rio Pasaje, la cantidad de quinientos litros por segundo concedido al inmueble de referencia queda sujeta a la efectividad del caudal mínimo que dicho rio tenga en la época de estiaje, y a salvo, por tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia.—

Art. 4º.—El Registro Inmobiliario de la Provincia expedirá testimonio debidamente autenticado de todo lo actuado en el presente expediente N° 1718 Letra M., una vez efectuada la inscripción que ordena el artículo anterior, y hará entrega de dichos testimonios al recurrente, señor Mario Diez Sierra por sus propios derechos y por los de su señora hermana Doña Blanca Lia Diez Sierra de Clement.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

1298—Salta, Octubre 27 de 1937.—

Visto el expediente N° 7038 letra D—, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el acta N° 234 de fecha 20 del corriente mes; Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el acta elevada por la Dirección de Vialidad de

la Provincia N° 234 de fecha 20 del corriente mes que corre agregada al presente expediente N° 7038 letra D.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1299—Salta, Octubre 27 de 1937.—

Visto el expediente N° 6736 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la suma de \$ 5.000—para ser invertida en el pago del certificado que corre a fs. 2 por ese valor en concepto de excavación en la playa, provisión de piedra y mano de obra en las defensas del Río Corralito que lleva a cabo el contratista Félix Arias; y

CONSIDERANDO:

Que la mano de obra fué dada a destajo al contratista Don Félix Arias por la Dirección General de Obras Públicas;

Que los fondos que solicita la antes mencionada repartición serán aplicados al pago de los certificados parciales a medida que se le vaya recibiendo las obras al citado contratista;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 5 000— (Cinco mil pesos m/l.) para abonar los certificados parciales a medida que se le reciban las obras al contratista Don Félix Arias debiéndose imputar este gasto a la ley 386 Apartado 1— Inciso b) «Defensa en los Ríos para poblaciones» unificada por la ley N° 441.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1300—Salta, Octubre 27 de 1937.—

Vistos los expedientes Nos. 7036 y 7037—D—, en los cuales la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en copias autenticadas las actas N.º 109 y 110 de fechas 13 y 20 del corriente mes;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las actas elevadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia Nos. 109 y 110 de fechas 13 y 20 del corriente mes, que corren agregadas a los expedientes Nos. 7036—D—y 7037—D.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

1301—Salta, Octubre 27 de 1937.—

Visto el expediente N.º 5830 letra M—, en el cual corren las actuaciones relacionadas con las reparaciones que deben efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría en la localidad de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que esas reparaciones im-

portan la suma de \$ 3.113.74—, incluidos un 15% de imprevistos, porcentaje que se adopta por cuanto tratándose de refacciones, es más probable que en el curso de la obra aparezcan otras reparaciones que hacer no previstas y también porque los gastos de inspección son elevados a causa de la distancia;

Que de lo informado por la Jefatura de Policía de la Provincia a fs. 2 vta., la propiedad a refaccionarse pertenece al Gobierno de la Provincia;

Por tanto, de acuerdo a lo solicitado por Dirección General de Obras Públicas a fs. 10 y 12, y lo informado por Contaduría General a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse las actuaciones contenidas en este expediente N.º 5830 letra M—, presupuesto oficial, etc., y autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a llamar a licitación privada para las refacciones en el edificio de propiedad fiscal donde funciona la Comisaría en la localidad de Orán, cuyo presupuesto base oficial de la antes mencionada repartición es de \$ 3.113.74— (Tres Mil Ciento Trece Pesos con Setenta y Cuatro Centavos M/L.) incluido un 15% de imprevisto; debiendo Contaduría General imputar en su oportunidad el gasto que demande las mencionadas reparaciones a la ley 386 Inciso b) apartado 3— Partida 1—«Arreglo Comisarias Campaña»; previa cotización de precios de conformidad al capítulo de la ley de Contabilidad «Licitaciones, enajenaciones y contratos».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1302—Salta, Octubre 27 de 1937.—

Visto el expediente N° 6871 Letra L., en el cual el diario La Provincia, presenta factura de \$ 60.—por publicación de un aviso licitación, ordenado por decreto del Poder Ejecutivo dictado con fecha 21 de Setiembre ppdo, y

CONSIDERANDO

Que el precio de dicha publicación fuè convenido en la suma reclamada, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 60.— (Sesenta pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario La Provincia, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Item 1.—Partida 1.—del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1303—Salta, Octubre 28 de 1937.—

Visto el expediente N° 6866 Letra D., en el cual Dirección General de Rentas, solicita se designe el personal de aquella dependencia que ha de tener a su cargo la confección de boletas de contribución territorial para el año 1938; y

CONSIDERANDO:

Que el personal referido deberá efectuar el trabajo en horas extraordinarias; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Designase a los empleados de Dirección General de Rentas, señores Domingo Arias, Julio Alemán, Brígido Zavaleta, Rafael Rodríguez, y Señorita María Luisa Piérola, Martha Arias y Velia Capobianco, para la confección de boletas de contribución territorial por el año 1938; trabajo que deberán efectuarse en horas extraordinarias.—

Art. 2°.— Los empleados designados tendrán como única remuneración por el trabajo que se les encomienda, \$ 0.03 centavos por boleta confeccionada; importe que se liquidará oportunamente por Contaduría General con imputación a Clasificación y Recaudación de 1938.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 28 de Octubre de 1937

Y VISTOS: Este Exp. N° 476— letra M, de solicitud de permiso para exploración, y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad de Moisés Martínez y Sucesión de Zenón Torres, La Poma, departamento de esta Provincia, presentada por el Sr. Juan de Dios Martínez, con fecha 3 de Marzo de 1937, en escrito, corriente de fs. 3 a 4 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante Sr. Martinez, ha hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 10 de Marzo de 1937, conforme lo informa a fs 5 vta. el Sr. Escribano de Minas; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I Declarar caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de propiedad de Moisés Martinez y Sucesión de Zenón Torres, La Poma, departamento de esta Provincia, presentada por el Sr. Juan de Dios Martinez, con fecha 3 de Marzo de 1937, en escrito, corriente de fs. 3 a 4 de este Expediente N° 476—letra M.

II—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.—Notifíquese y repongase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 29 de Octubre de 1937.

Y VISTOS: Este Expediente N° 21-letra S—Mina «Rosa», en que de fs. 176 a 177 la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina solicita una mejora o cambio parcial del perímetro de la expresada mina, en sus

límites Norte y Oeste, resultante de abandonar la extensión de 81 hectáreas ocupada por la pertenencia N° 6 para situar dicha pertenencia con igual extensión en terrenos libres colindantes con las pertenencias N°s. 1 y 2 de la misma mina ya mensurada, en terrenos de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata en el Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 178 informa que el terreno a ocuparse con la mejora se encuentra completamente libre de otros pedimentos mineros y que la presentación que se provee se encuentra encuadrada dentro de lo dispuesto por los Arts. 196 y 197 del Código de Minería, por ello:

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Standard Oil Company - Sociedad Anónima Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, la mejora o cambio parcial del perímetro de la mina «Rosa», solicitada en el escrito de fs. 176 a 177 de este expediente, en terrenos pertenecientes al lote 3 de la finca «Rio Seco y Campo Grande», de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata demiciliada en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 515, con la ubicación y límites fijados en el escrito mencionado y plano ED-1893-Arg., corriente a fs. 174 de este expediente; en la siguiente forma: La pertenencia N° 6 tendrá la forma de un polígono rectangular de seis lados, con la siguiente ubicación: Saliendo del mojón 229 de la mensura, o sea el esquinero Sud—Oeste de la pertenencia 2, se medirán 1.926,62 metros al Sud 14° Oeste; del extremo de esta línea se trazará una perpen-

dicular de 323,68 metros al Sud 76° Este hasta tocar el límite Oeste de la pertenencia 1; y de este punto, se seguirá por dicho límite con 869,52 metros al Norte 14° Este hasta llegar al mojón esquinero N° 223 de la citada mensura.— Los otros tres lados del polígono se encuentran demarcados en el terreno, a saber: del mojón esquinero 223 al idem 224, longitud 176,32 metros rumbo Sud 76° Este; del idem 224 al idem 227, longitud 1.057,10 metros rumbo Norte 14° Este; y del idem 227 al idem 229 longitud 500 metros rumbo Norte 76° Oeste.— Con la expresada modificación o mejora, el perímetro de esta mina «Rosa», quedará constituido en la siguiente forma: A partir del esquinero Nor—Este de la mina «Ramos», 426,32 metros rumbo Norte 76° Oeste; 630,48 metros rumbo Norte 14° Este; 323,68 metros rumbo Norte 76° Oeste; 3.876,62 metros rumbo Norte 14° Este; 1.050 metros rumbo Norte 76° Oeste; 200 metros rumbo Norte 14° Este; 1.050 metros rumbo Sud 76° Este; 1.765 metros rumbo Norte 14° Este; 750 metros rumbo Sud 76° Este y 6.472,10 metros rumbo Sud 14° Oeste, cerrando así el polígono de esta mina —

II—Procédase a la mensura de la mejora o cambio parcial de límites de la mina «Rosa», por el perito de la Inspección General de Minas de la Provincia, de acuerdo con los Arts. 63,64 y 65 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935 y a las instrucciones especiales que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia impartirá oportunamente al perito que sea designado, quien la deberá realizar de conformidad al escrito de fs. 176 a 177 y plano de fs. 194 de este expediente, dentro del término que le será fijado.

III— Regístrese la presente resolución en el libro «Protocolo de la Propiedad Minera» de esta Dirección General, haciéndose referencia con notas marginales a los registros anteriores; dése vista al Señor Fiscal de

Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia para que inscriba en el plano correspondiente la mejora concedida; notifíquese al propietario del suelo, en el domicilio indicado y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Notifíquese, repongase el papal y dése testimonio si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

PUBLICACION OFICIAL.— Expediente N° 485—letra Y.—

Señor Director General de Minas: Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el expediente N° 485—Y, a V.S. digo: Mi mandante ha resuelto renunciar esta solicitud de exploración o cateo y, en consecuencia, dejo sin efecto el permiso solicitado en este expediente. Pido a V.S. que, previa constancia de este desistimiento en los correspondientes registros y devolución a mi mandante del depósito por cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000 m/n.), a cuyo efecto, deberá librarse cheque a la orden del Ing. Gustavo Acuña, a quien autorizo para percibir dicha cantidad, se sirva disponer el archivo de este expediente 485—Y.— Adolfo Figueroa García.— Recibido en mi Oficina hoy veinte y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, siendo las quince horas y diez minutos.— Conste.—Figueroa.— Salta, 29 de Octubre de 1937. Proveyendo el escrito que antecede de fs. 19, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso para exploración o cateo de petróleo y demás hidrocarburos líquidos, presentada con fecha 17 de Abril de 1937, el escrito corriente de fs. 3 a 4 de este Exp. N° 485—Y, en el lu-

gar denominado «Antas», Zona Río Caraparí, Orán, departamento de esta Provincia.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Al segundo punto del escrito que se provee, como se pide, librese cheque por la suma de \$ 5.000,00 m/nacional, importe de la boleta N° 2720, corriente a fs. 1, sobre el Banco Provincial de Salta, a la orden del Ing. Gustavo Acuña y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.—Notifíquese.—Outes.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 2 de Noviembre de 1937.

HORACIO B. FIGUEROA

PUBLICACION OFICIAL—Expediente N° 486—letra Y.—

Señor Director General de Minas: Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el expediente N° 486—Y, a V.S. digo: Mi mandante ha resuelto renunciar esta solicitud de exploración o cateo y, en consecuencia, dejo sin efecto el permiso solicitado en este expediente.—Pido a V.S. que, previa constancia de este desistimiento en los correspondientes registros y devolución a mi mandante del depósito por cinco mil pesos (\$ 5.000 m/n.), moneda nacional, a cuyo efecto deberá librarse cheque a la orden del Ing. Gustavo Acuña, a quien autorizo para percibir dicha cantidad, se sirva disponer el archivo de este expediente 486—Y.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi oficina hoy veinte y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, siendo las quince horas y diez minutos—Conste.—Figueroa.—Salta 29 de

Octubre de 1937. Proveyendo el escrito que antecede de fs. 19, tégase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso para exploración o cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha 17 de Abril de 1937, en escrito corriente de fs. 3, a 4 de este Exp. N° 486—Y, en el lugar denominado «Antas», Zona Río Caraparí, Orán, departamento de esta Provincia.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Al segundo punto del escrito que se provee, como se pide, librese cheque por la suma de \$ 5.000,00 m/nacional, importe de la boleta N° 2718, corriente de fs. 2, sobre el Banco Provincial de Salta, a la orden del Ing. Gustavo Acuña, y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.—Notifíquese.—Outes.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 2 de Noviembre de 1937.

HORACIO B. FIGUEROA

PUBLICACION OFICIAL—Expediente N° 487—letra Y.—

Señor Director General de Minas: Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el expediente 487—Y, a V.S. digo: Mi mandante ha resuelto renunciar esta solicitud de exploración o cateo y, en consecuencia, dejo sin efecto el permiso solicitado en este expediente.—Pido a V.S. que, previa constancia de este desistimiento en los correspondientes registros y devolución a mi mandante del depósito por cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.), a

cuyo efecto deberá librarse cheque a la orden del Ing. Gustavo Acuña, a quien autorizo para percibir dicha cantidad, se sirva disponer el archivo de este expediente 487—Y.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, siendo las quince horas y diez minutos.—Conste.—Figueroa.—Salta, 29 de Octubre de 1937. Proveyendo el escrito que antecede de fs. 19, téngase por renunciada por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la solicitud de permiso para exploración o cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, presentada con fecha 17 de Abril de 1937, en escrito corriente de fs. 3, a 4 de este Exp. N° 487—Y, en el lugar denominado «Antas», Zona Rio Caraparí, Orán, departamento de esta Provincia.—Tómese razón en los

libros correspondientes de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Al segundo punto del escrito que se provee, como se pide, librese cheque por la suma de \$ 5.000,00 m/nacional, importe de la boleta N° 2719, corriente a fs. 1, sobre el Banco Provincial de Salta a la orden del Ing. Gustavo Acuña y hágasele entrega, dejándose constancia en autos.—Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.—Notifíquese.—Outes.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 2 de Noviembre de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

SUCESORIO:—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Doctor Ricardo Reimundín se cita y emplaza a los herederos o acreedores de don Mateo Carrasco, para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, Octubre 28 de 1937.—

J. ZAMBRANO

Escribano N° 3803

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 426—letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas de la Provincia, S/D.—Atilio Cornejo por la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, según personería acreditada en el expediente N° 289—G. de esa Dirección General de Minas, constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero 188 a.V.S. digo:—Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignoro, por lo que pido a U.S. que oportunamente ordene informe la Dirección General de Obras Públicas, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración o cateo en una zona de 6000 hectáreas, situada en el Departamento de Anta.—Debo observar al respecto que la Ley Nacional N° 12.161 establece en su artículo 581 que la unidad de exploración en substancias como las que solicito será de 2000 hectáreas, pudiendo constar el permiso hasta de tres unidades contiguas, en caso como el com-

prendido en la presente solicitud razón por la cual ésta abarca una zona de 6000 hectáreas, ó sean 3 unidades.—**Descripción del Permiso de Exploración de Tres Unidades:** Tomando como punto de referencia (P.R.) la Estación Lumbreras del F.C.C.N.A., más exactamente del centro de la superficie del terreno que comprende dicha Estación, se medirán 6.815 metros (**Seis Mil Ochocientos Quince Metros**) con rumbo Sud 34° Este para llegar al punto A. que será el esquinero Oeste del rectángulo A.B.C.D. de **Seis Mil Hectáreas**, objeto de la presente solicitud de permiso de exploración., Los lados «AB» y «DC» tendrán 12.000 metros (**Doce Mil Metros**) cada uno orientados en dirección Norte 44° $15'$ Este; los lados «AD» y «BC» tendrán 5.000 metros (**Cinco Mil Metros**) cada uno, orientados en dirección Sud 45° $45'$ Este; los vértices B.C. y D., serán respectivamente los esquineros Norte, Este y Sud del mencionado rectángulo, de conformidad al croquis que en duplicado acompaño.— Para la exploración se usará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros (**Mil Metros**) y sus accesorios, así como el personal necesario.—Que acompaño, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito por la suma de \$ 5.000 m/n. (**Cinco Mil Pesos M/N.**), en el Banco Provincial de Salta, a la orden de U.S. para sufragar los gastos de demarcación del permiso que se solicita.—Por tanto pido: a).—Se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder el permiso de exploración ó cateo solicitado previos los trámites de Ley, con los derechos y obligaciones respectivas del Código de Minería y Decreto Reglamentario.—b).—Tenerse presente, a los efectos ulteriores que corresponda, que mi representada tiene celebrado con el Gobierno de Salta, un convenio por el que se acoge a las disposiciones de la Ley Provincial N° 108. —c).—Oportunamente se recabe informe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, sobre quienes son los propietarios de los terrenos afectados con la presente solicitud de permiso de exploración ó cateo.—Será Justicia.—Atilio Cornejo.—Presentado el 10 de Junio de 1956 a horas 15—Conste.—Figueroa.—Salta 10 de Junio de 1956. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de la personería que invoca y tiene acreditada en el Exp N° 289—G, téngase al Dr. Atilio Cornejo como representante de la Galena—Signal Oil Company S.A., désele la participación que por ley le corresponde.—Con la boleta presentada N° 2599, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000,00 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Al punto b) del escrito que se provee, téngase presente.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del citado decreto reglamentario, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que indique quien o quienes son los dueños del suelo que abarca el presente pedimento.—Notifíquese.—Outes.—Señor Director General de Minas: Atilio Cornejo por la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, en el expediente N° 426 G, a U.S. digo:—Que mi mandante despues de realizar en el terreno una ampliación de estudios geológicos, llega a la conclusión de que sobre el area solicitada en el escrito de fs. 4 a 5, correspondiente a tres unidades ó sean 6.000 hectáreas (**Seis Mil Hectáreas**), para la exploración de hidrocarburos fluidos y gaseosos, sólo acusa posibilidades de interés la tercera parte de la extensión superficial pedida originalmente; de consiguiente, en conformidad al derecho que le acuerda el Art. 381 del Código de Minería (Ley N° 12161), vengo a solicitar la reducción del presente expediente a una unidad de **Dos Mil** hectáreas. Como esta unidad quedaria encerrada dentro del perimetro comprendido anteriormente, a su vez solicito de U.S. una modificación de límites, de acuerdo al mapa que en dupli-

cado acompañó, y cuya descripción es la siguiente:—Tomando como punto de referencia (P.R.), la confluencia de los arroyos denominados «Aguada de los Chanchos» y «Santo Domingo», se medirán 980 metros (Novecientos Ochenta Metros) Sud 66° Este para llegar al punto de partida (PP) de la ubicación a concederse como para la mensura del polígono que sigo describiendo; desde aquí, 2.224,55 metros (Dos Mil Doscientos Veinte y Cuatro Metros con Cincuenta y Cinco Ctms.) Norte 24° Este para llegar al punto B; desde este punto 3.162,28 Metros (Tres Mil Ciento Sesenta y Dos Metros con Veintiocho Ctms.) Sud 66° Este para llegar al punto C; desde este punto 6.524,55 metros (Seis Mil Trescientos Veinticuatro Metros con Cincuenta y Cinco Centímetros) Sud 24° Oeste para llegar al punto D; desde este punto 3.162,28 metros (Tres Mil Ciento Sesenta y Dos Metros con Veintiocho Ctms.) Norte 66° Oeste para llegar al punto A., y desde aquí, 4.100 metros (Cuatro Mil Cien Metros) Norte 24° Este para alcanzar nuevamente al punto «PP» de arranque, cerrándose el polígono de Dos Mil Hectáreas. Los Puntos B, C, D. y A. serán respectivamente los esquineros Nor—Oeste, Nor—Este, Sud—Este y Sud—Oeste de la mencionada figura.—Para el caso de que la Dirección General de O. Públicas de la Provincia, no tuviera registrado en sus mapas el punto de referencia dado (PR), y al sólo efecto de ubicar la presente modificación de límites y extensión superficiaria, éste se encuentra muy aproximadamente, a partir de la Estación Lumberas del F.C.C.N.A., 5.600 metros (Cinco Mil Seiscientos Metros) Sud 82° Este.—Por tanto U.S. se dignará: 1°—Ordenar el registro del presente escrito y conceder el permiso de exploración ó cateo reducido a una unidad de Dos Mil hectáreas como lo dejo solicitado previos los trámites de Ley, con los derechos y obligaciones respectivos al Código de Minería y Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre de 1935:—2° Tener presente que, con respecto a terceros la posición geográfica de derecho, inclusive para la mensura del permiso cuya modificación solicito, se mantiene invariable desde su punto de referencia (PR) consignado en este escrito y mapa; la distancia aproximada de 5.600 metros (Cinco Mil Seiscientos Metros) Sud 82° Este desde la estación Lumberas del F.C.C.N.A. hasta el punto de referencia (PR) sito en la confluencia de los arroyos Aguada de los Chanchos y Santo Domingo, es solamente una indicación para que la D. de O. Públicas pueda individualizarlo si tales arroyos no aparecieran en sus mapas; 3°—Ordenar se recabe informe a la D. Gral. de O. Públicas de la Provincia, sobre quienes son los propietarios de los terrenos afectados con esta solicitud de modificación del presente permiso de exploración.—Será Justicia. Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina hoy nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez horas y treinta minutos.—Conste.—Figueroa.- Salta 10 de Diciembre de 1936. Proveyendo el escrito que antecede, al primer punto; se proveerá en su oportunidad. - Al segundo téngase presente.—Al tercer punto, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que determine quien o quienes son los dueños del suelo que abarca la zona de este pedimento.—Notifíquese.—Outes.—El 11 del mismo mes y año pasó á Dirección Gral. de O. Públicas.—T. De la Zerda.—Señor Director: En vista de lo manifestado en el escrito de fs. 16 y resoluciones de fs. 16 v. y 17, esta Sección ha inscrito al presente pedimento en el plano minero con la ubicación dada en el croquis de fs. 10 y escrito de fs. 11 y 12, dejando anotado en el libro correspondiente bajo número de orden cuatrocientos ochenta y nueve (489).—Según el plano minero el presente pedimento no se encuentra ubicado a menos de cinco kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de hidrocarburos fluidos registrada. Se acompaña un croquis en el que se indica

la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero, según el cual no afectan a otras solicitudes mineras. Salta, Abril 26 de 1937.—N. Martearena.—Vuelva a Dirección General de Minas. Salta, Abril 26 de 1937.—E. Arias.—Director General de O. Públicas.—Salta 26 de Mayo de 1937 Proveyendo el escrito que antecede (fs. 16) y atento a lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia (fs. 19), regístrese el escrito de fs. 11 a 12, con sus anotaciones y proveídos, el citado informe de fs. 19 y la presente resolución, en el libro «Control de Pedimentos» haciendo referencia al asiento efectuado en el mismo libro y publíquese edictos, como está ordenado a fs. 7 vta. en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo.—Notifíquese y repóngase el papel.—Outes.—Salta, Junio 11 de 1937. Conforme a la resolución que antecede, se ha registrado la misma, el escrito de fs. 11 a 12 con sus anotaciones y proveído y el informe de fs. 19, en el libro Control de Pedimentos N° 2 del folio 285 a 286; quedando relacionado al asiento efectuado al folio 254 del mismo libro.—Conste.—Figueroa.—Salta 15 de Julio de 1937. Proveyendo el escrito que antecede, como se pide, háganse las publicaciones ordenadas a fs. 7 vta. y 19 y vta., en el diario «La Provincia», debiéndose insertar la presente en dichos edictos y publicarse.—Regístrese en el libro «Control de Pedimentos» de esta Dirección el escrito que se provee y la presente resolución haciéndose referencia a los asientos efectuados en el mismo libro.—Notifíquese.—Outes.—Salta Julio 15 de 1937. Conforme a la resolución que antecede, se ha registrado la misma y el escrito de fs. 20, en el libro «Control de Pedimentos N° 2» al folio 293 quedando relacionado con los asientos anteriores efectuados a los folios 285 y 234 del mismo, libro.—Horacio B. Figueroa.—Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 30 de Octubre de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

Nº. 3804

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 461—letra G.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas: Juan (John) O. Bower en representación de la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, acreditando, mi personería con el poder general que acompaño, y constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero 188 de esta ciudad, a U.S. digo:—Que deseando mi mandante efectuar exploraciones

mineras en busca de hidrocarburos fluidos y gaseosos en terrenos cuyos propietarios ignora, por lo que pido a U.S. que oportunamente ordene informe a la Dirección Gral. de O. Públicas de la Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración ó cateo de una unidad de DOS MIL hectáreas (Art. 381 del Código de Minería Ley 12.161), situadas en el Departamento de Anta de esta Provincia, el que se ubicará así: Tomando como punto de referencia (PR) un mojón enclavado a tres metros del esquinero Nor—Oeste del terreno ocupado con la casa habitación llamada Puesto Molino, de la Finca Estancia

Las Cañas ò Lumbreras de los Sres. Urquiza Anchorena, se medirán 3.580 metros (Tres Mil Trescientos Ochenta Metros) Sud 13°15' Este para llegar al punto «A»; desde aquí, 3.162,28 metros (Tres Mil Ciento Sesenta y Dos Metros con Veintiocho Ctms.) Sud 32° Este para llegar al punto B; desde este punto 6.324,55 metros (Seis Mil Trescientos Veinticuatro Metros con Cincuenta y Cinco Ctms.) Sud 58° Oeste para llegar al punto C; luego 3.162,28 metros (Tres Mil Ciento Sesenta y Dos Metros con Veintiocho Ctms.) Norte 32° Oeste para llegar al punto D, y, desde aquí, 6.324,55 metros (Seis Mil Trescientos Veinticuatro Metros con Cincuenta y Cinco Ctms.) Norte 58° Este para alcanzar nuevamente al punto A. de arranque, cerrándose el polígono de DOS MIL hectáreas. Los puntos A., B., C., y D., serán respectivamente los esquineros Nor—Oeste, Nor—Este, Sud—Este y Sud—Oeste de la mencionada figura, de acuerdo al mapa que en duplicado acompaño.— Para el caso de que la Dirección General de O. Públicas de la Provincia, no tuviera registrado en sus mapas el lugar del punto de referencia dado (PR), y al sólo efecto de que pueda ubicarlo, éste se encuentra, muy aproximadamente, partiendo de la Estación Lumbreras del F.C.C.N.A., 19.150 metros (Diecinueve Mil Ciento Cincuenta Metros) con rumbo Norte 65°15' Este.—Para la exploración se usará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros (MIL METROS) y sus accesorios, así como también, el personal necesario.— Conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, acompaño una boleta de depósito hecho por mi mandante en el Banco Provincial de Salta a la orden de U. S., por la suma de \$ 5.000 m/n.— (CINCO MIL PESOS M/N), para sufragar los gastos de demarcación del permiso que solicito.—Por tanto a U. S. pido: a).—Tenerme por parte;—b).—Ordenar el registro del presente escrito y conceder el permiso de exploración

ó cateo solicitado, previos los trámites de Ley, con los derechos y obligaciones respectivas al Código de Minería y Decreto Reglamentario:— c).— Tener presente, a los efectos ulteriores que hubiere lugar, que mi representada tiene celebrado con el Gobierno de Salta, un convenio acogiendo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 108;—s).— Oportunamente ordene recabar informe de la Dirección Gral. de O. Públicas de la Provincia, sobre quienes son los propietarios de los terrenos afectados con la presente solicitud de permiso de exploración ó cateo.— e).— Tener presente que la posición geográfica del permiso se mantiene firme con respecto a su punto de referencia descripto, y que, la línea muy aproximada de 19.150 metros (Diecinueve Mil Ciento Cincuenta Metros) con rumbo Norte 65°15' Este a partir desde la Estación Lumbreras del F.C.C.N.A., se la dá al sólo efecto de que la Dirección Gral. de Obras Públicas pueda individualizar el lugar del mojón colocado en el punto de referencia del permiso, para el caso de que no lo tuviera registrado en sus mapas.— Será Justicia.—John O. Bower.— Recibido en mi Oficina hoy veinte y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las once horas y cuarenta minutos.—Conste.—Figueroa.—Salta 28 de Diciembre de 1936. Por presentado, por constituido el domicilio legal que indica y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaña, agrégueselo, téngase al Sr. Juan (John) O. Bower como representante de la Compañía Galena Signal Oil Company S. A., désele la participación que por ley le corresponde.— Con la boleta presentada N° 2689, agréguesela, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000,00 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 20.723, de fecha 12 de Setiembre de 1935.— Puntos c) y e) del escrito que se provee, téngase presente.— Para notificaciones

en la Oficina señalase los Martes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del citado decreto reglamentario N° 20.723, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que determine quien o quienes son los dueños del terreno que abarca la zona del presente pedimento, de acuerdo a lo solicitado en el punto d) del mismo escrito.—Notifíquese y repongase el papel.—Outes.—El 11 de Enero de 1937 pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.—T. De la Zerda.—Señor Director: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo é hidrocarburos fluidos, una zona de dos mil hectáreas en el Departamento de Anta cuya ubicación indica el interesado en el croquis de fs. 8 y escrito de fs. 10 y 11 situado en terrenos que se encuentran libres de otros pedimentos mineros, y que segun planos de esta oficina están dentro de la finca Caños y Lumbreras de doña Isabel C. de Patrón.—Con dichos datos de ubicación dados por el interesado, esta Sección ha inscripto la zona pedida en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número quinientos dieciocho.—(518).—Se acompaña al presente informe un croquis en el que se indica la ubicación que ha resultado tener este pedimento en el plano minero. Salta, Enero 14 de 1937.—E. Arias.—Ampliando el informe solicitado en el escrito de fs. 16 a Ud. informo: El presente pedimento no se encuentra a menos de cinco kilómetros de alguna mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros del pozo descubridor de alguna mina de dicho mineral.—Salta, Marzo 17 de 1937.—E. Arias. Director General de O. Públicas.—Salta 15 de Julio de 1937. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en el mismo y a lo informado

a fs. 8 y 17 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1937. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas.—A lo demás, como se pide, notifíquese al Sr. Administrador de la finca «Cañas» o «Lumbreras», Sr. David Rossi, en el domicilio y en la forma indicada en el escrito que se provee.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Julio 19 de 1937. Conforme a la resolución que antecede se ha registrado la misma y el escrito de fs. 4 a 5 con sus anotaciones y proveídos en el libro Control de Pedimentos N° 2 del folio 293 al 296.—Horacio B. Figueroa.—Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 30 de Octubre de 1937.—

HORACIO B. FIGUEROA

N° 3805

CITACION A JUICIO.—A don Juan Santos Vilte: En los autos «Ejecutivo—Welindo Toledo vs. Sucesión Justo Vilte y Felisa Guitian de Vilte», el señor Juez en lo Civil doctor Ricardo Reimundín, con fecha 2 de Abril de 1937 ha dictado una providencia ordenando citar por edictos a don Juan Santos Vilte para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor para que lo represente.—

Salta, Noviembre 3 de 1937.—¹

J. ZAMBRANO.—

Escribano Secretario N° 3806

Quiebra: Prorroga de Audiencia.— En la quiebra de Andrés Keichian pedida por el mismo, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, ha proveído:—«Salta Octubre 18 de 1937.—Por las razones expuestas en el escrito precedente fijase el día nueve de Noviembre próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Publíquese edictos.— Cornejo Isasmendi».—

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—

Salta, 19 de Octubre de 1937.—

RICARDO R. ARIAS

Secretario. N° 3807

Por Francisco Peñalba Herrera

Dean Funes N° 45—Salta

El arrendamiento por el término de cinco años para explotar el bosque del Lote Fiscal denominado «Trasfondos de Piquerenda».—

Base: \$ 4.000 m/n. c/l. Con facilidades de pago

De conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia, según decreto de fecha Octubre 26 de 1937 dictado en el expediente N° 7817 Letra E; el Martillero que suscribe, rematará en su escritorio calle Dean Funes N° 45 de esta ciudad, a horas 17 del día 16 de Noviembre próximo, con la base de Cuatro mil pesos m/n. c/l., el arrendamiento por el término de cinco años para la explotación del bosque existente en el lote fiscal denominado «Trasfondos de Piquerenda», ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia; cuya extensión según mensura es de 1020 Hs. 3053 mts. 2, dentro de los límites señalados en el plano de la Dirección General de Obras Públicas, libres de protesta de las operaciones de deslinde practicadas en el año 1927; límites que se especificarán en el acto de la subasta.—

Condiciones de venta

El adquirente deberá respetar los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia, que en la actualidad se encuentren en dicho lote y los que hubieren en el futuro.—

El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate; y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre. En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos por el Poder Ejecutivo, se declarará rescindido el arrendamiento, y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque y desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión, perdiendo a favor de la Provincia las sumas correspondientes a la garantía.

Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costo el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia. El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas, apruebe el trazado de las picadas limítrofes.

Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, deberá cesar la explotación, desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido en beneficio de la Provincia.

En el acto del remate, el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo. En este mismo acto, el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra; el treinta por ciento del importe

de la primera cuota. Comisión: se aplicará por la Ley de Arancel a cargo del comprador.

Por más datos y referencias: Ver expediente N° 7817—Letra E. del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, promovido por don Martín Elías; o al suscrito Martillero.—**Edictos:** ordenados en los diarios «Salta» y «El Norte».—

Salta, 29 de Octubre de 1937

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA

INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS. —

Salta, 2 de Noviembre de 1937.

Exp. 2310—U—1936.—

Art. 1°.—Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios «El Norte» y «La Provincia» y por una sola vez en el «Boletín Oficial» a doña **Rosa Bedoya de Ugarriza**, intimándole el pago de la suma de \$ 2,838 Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional.—

Que adeuda en concepto de Contribución Territorial de su propiedad denominada: «Quebrachal» según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago, elévese a definitivo el embargo preventivo ordenado el día 20 de Octubre de 1936 y registrado en el Registro Inmoviliario el día 29 del mismo mes y año a folio 206, asiento 355 del libro «1» de gravámenes del Departamento de Orán, sobre la estancia denominada: «Quebrachal», ubicada en el Departamento de Orán, hasta cubrir la suma de **Tres Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional**.

Que se estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2°.—Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma.

Art. 3°.—Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.—

Firmado: M. R. CORNEJO ISAS-MENDI, Director General de Rentas.

Lo que el suscrito Jefe de Asuntos Legales y Apremios hace saber a sus efectos.—

MOISÉS N. GALLO CASTELLANOS.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es **semestral o anual**, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08)**;—por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06)**;—por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04)**;—por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02)**;—por cada palabra.

Imprenta Oficial